



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 19-00-30547

República Argentina

CORDOBA, 22 MAR 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias de esta Universidad y la Empresa Ingeniería Agropecuarias SRL, el que tendrá por objeto realizar estudios, proyectos y capacitación en áreas de producción de semillas; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24192, lo informado a fs. 5 por la Secretaría de Administración, y lo dispuesto en Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio de que se trata, obrante a fs. 1/2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. ENZO JOSE LUIS TARTARA, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- Previo a la firma de los convenios específicos, derivados del presente convenio, deberá intervenir la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

81
g


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

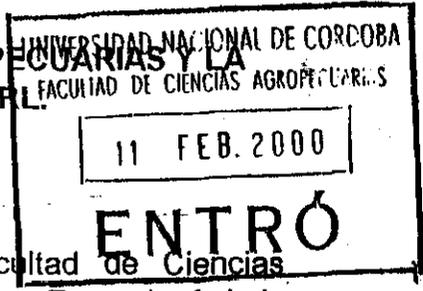
288

19.00.30547



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA
EMPRESA INGENIERÍA AGROPECUARIA SRL.



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, Facultad de Ciencias Agropecuarias, representada en este acto por el Ing. Agr. Enzo José Luis TARTARA en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante Resolución Rectoral N° de fecha de de 2000, con domicilio en Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria, de esta ciudad de Córdoba, en adelante "F.C.A." por una parte y la Empresa INGENIERÍA AGROPECUARIA SRL, en adelante "La Empresa", con domicilio en calle Felix Frías 1555, de Córdoba Capital, representada en este acto por su Titular, Ing. Agr. Ricardo Luis SIMIAN, DNI 7.798.601, por la otra, se realiza el presente convenio de vinculación tecnológica que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La F.C.A. asistirá y cooperará en los estudios, proyectos, acciones y capacitación en las áreas de producción de semillas que se acuerden realizar entre las partes.-----

SEGUNDA: La Empresa aportará los recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos de laboratorio y operativos a la F.C.A.-----

TERCERA: Para las actividades debidamente identificadas, se confeccionarán actas complementarias del presente Convenio General. Estas serán suscritas por sus respectivas autoridades, en el caso de la F.C.A. ad referéndum del H.C.D.-----

CUARTA: Las referidas actas complementarias especificarán las tareas a desarrollar, así como también estipularán los aportes que realizarán ya sea por afectación de personal, instalaciones, equipos, materiales, etc.-----

QUINTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años, renovables automáticamente por períodos iguales de no mediar denuncia expresa de las partes.-----



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



SEXTA: Los resultados de las experiencias, trabajos, investigaciones, comunicaciones y publicaciones que surjan del presente convenio financiados por La Empresa, podrán ser difundidas luego de transcurrido un (1) año de obtenido los mismos previa autorización de La Empresa.-----

SÉPTIMA: Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: El convenio podrá ser denunciado mediante acuerdo común o por cualquiera de las partes, en cuyo caso la medida tendrá efecto a los treinta (30) días de cursada la comunicación correspondiente.-----

NOVENA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Córdoba, a los días del mes de de dos mil, recibiendo cada parte su ejemplar.

